

en el Tesoro la multa que le ha sido impuesta. Si no los posee, o poseyéndolos no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a tenor de lo establecido en el artículo 24 de la Ley.

Barcelona, 21 de septiembre de 1965.—El Secretario.—Visto bueno: El Presidente.—7.205-E.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

ORDEN de 20 de septiembre de 1965 por la que se amortiza y aumenta una plaza de Ayudante de Obras Públicas en Servicios que se citan.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de la Dirección General de Transportes Terrestres, que hace suya la del Parque Central de Automovilismo y Maquinaria,

Este Ministerio, por conveniencias del servicio, ha dispuesto quede amortizada una plaza de Ayudante de Obras Públicas en los Servicios Centrales del expresado Centro Directivo, aumentándola en la plantilla de la del mencionado Parque.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de septiembre de 1965.—P. D., Santiago Udina.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haberse concedido al Ayuntamiento de Parets, autorización para ejecutar obras de rectificación y desvío del cauce del torrente «Can Homs y Cantallops», en dicho término municipal (Barcelona).

Este Ministerio ha resuelto autorizar al Ayuntamiento de Parets (Barcelona) para ejecutar obras de rectificación y desvío del cauce del torrente «Can Homs y Cantallops», dentro de su propio término municipal, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto que sirvió de base al expediente y está suscrito en noviembre de 1963, por el Ingeniero de Caminos don Alberto Villalta González, con un presupuesto de ejecución material de 135.252,51 pesetas, en tanto no resulte modificado por las presentes condiciones. Las modificaciones de detalle que se pretendan introducir podrán ser autorizadas por la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental, siempre que no se alteren las características esenciales de la autorización, lo cual implicaría la tramitación de nuevo expediente.

2.ª Las obras comenzarán en un plazo de un mes, a partir de la fecha de publicación de la autorización en el «Boletín Oficial del Estado», y deberán quedar terminadas en el de seis meses, a partir de la misma fecha.

3.ª La inspección y vigilancia de las obras, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes y en especial al Decreto número 140, de 4 de febrero de 1960, debiendo darse cuenta a dicho Organismo de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá por el Comisario Jefe de Aguas o Ingeniero del Servicio en quien delegue al reconocimiento de las obras, levantándose acta en que conste el cumplimiento de estas condiciones, los nombres de los productores españoles que hayan suministrado los materiales empleados y la extensión, expresada en metros cuadrados, del cauce que queda en seco y cuyo dominio habrá de ser transferido al concesionario, según lo prevenido en el artículo 43 de la Ley de Aguas y con las formalidades legales, una vez haya sido aprobada el acta por la Dirección General y autorizada la explotación de las obras.

4.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la autoridad competente.

5.ª Se concede esta autorización dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, a título precario, quedando obligado el concesionario a demoler o modificar por su parte las obras, cuando la Administración lo ordene por interés general, sin derecho a indemnización alguna.

6.ª El concesionario será responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse a intereses públicos o privados como consecuencia de las obras autorizadas, quedando obligado a su indemnización.

7.ª El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo, relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

8.ª Durante la ejecución de las obras autorizadas y hasta que el nuevo cauce esté en condiciones de prestar servicio, no se permitirá el relleno del cauce antiguo, ni el establecimiento en el mismo de acopios, maquinaria y, en general, de cualquier elemento que pudiera representar un obstáculo al libre paso de la corriente.

9.ª El concesionario conservará las obras en perfecto estado, evitando toda clase de desprendimientos y procederá sistemáticamente a la limpieza del cauce para mantener su capacidad de desagüe.

10. El concesionario queda obligado a cumplir las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

11. Queda prohibido el vertido de escombros en los cauces, siendo responsable el concesionario de los daños y perjuicios que como consecuencia puedan originarse y de su cuenta los trabajos que la Administración ordene llevar a cabo para la limpieza de los escombros en los cauces, siendo responsable el concesionario de los daños y perjuicios que como consecuencia puedan originarse y de su cuenta los trabajos que la Administración ordene llevar a cabo para la limpieza de los escombros vertidos durante las obras.

12. Esta autorización no faculta, por sí sola, para efectuar obras en zonas de servidumbre de carreteras, por lo que el concesionario deberá obtener la reglamentaria autorización de los respectivos Organismos competentes.

13. Caducará esta concesión por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que de Orden ministerial comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 14 de septiembre de 1965.—El Director general, V. Oñate.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Pirineo Oriental.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Lugo por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos que se citan, afectados por las obras de «Ensanche y mejora del firme. C. N. 634, de San Sebastián a Santander y La Coruña, puntos kilométricos 440,000 al 447,800».

Llevando implícitamente la declaración de urgencia las obras de «Ensanche y mejora del firme. C. N. 634, de San Sebastián a Santander y La Coruña, puntos kilométricos 440,000 al 447,800», de acuerdo con el apartado d) del artículo 20 de la Ley 194/1963, y por ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y artículos concordantes del Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957, por el presente anuncio se notifica a los propietarios o titulares de derechos afectados por las citadas obras y que figuran en la relación que se inserta a continuación, para que comparezcan en el Ayuntamiento respectivo al objeto de trasladarse al propio terreno y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas, a las once horas de los siguientes días:

Día 25 de octubre de 1965.—Fincas números 1 al 19.
Día 26 de octubre de 1965.—Fincas números 20 al 40.
Día 27 de octubre de 1965.—Fincas números 41 al 60.
Día 28 de octubre de 1965.—Fincas números 61 al 80.
Día 29 de octubre de 1965.—Fincas números 81 al 100.
Día 2 de noviembre de 1965.—Fincas números 101 al 120.
Día 3 de noviembre de 1965.—Fincas números 121 al 140.
Día 4 de noviembre de 1965.—Fincas números 141 al 160.
Día 5 de noviembre de 1965.—Fincas números 161 al 180.
Día 8 de noviembre de 1965.—Fincas números 181 al 200.
Día 9 de noviembre de 1965.—Fincas números 201 al 220.
Día 10 de noviembre de 1965.—Fincas números 221 al 240.
Día 11 de noviembre de 1965.—Fincas números 241 al 260.
Día 12 de noviembre de 1965.—Fincas números 261 al 280.
Día 15 de noviembre de 1965.—Fincas números 281 al 300.
Día 16 de noviembre de 1965.—Fincas números 301 al 320.
Día 17 de noviembre de 1965.—Fincas números 321 al 340.
Día 18 de noviembre de 1965.—Fincas números 341 al 360.
Día 19 de noviembre de 1965.—Fincas números 361 al 375.
Día 22 de noviembre de 1965.—Fincas números 376 al 389.

A dicho acto deberán asistir los afectados, personalmente o bien representados por una persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y los recibos de la contribución de los dos últimos años, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de sus Peritos y un Notario.

Lugo, 20 de septiembre de 1965.—El Ingeniero Jefe.—7.174-E.